



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No: 031 DE 1.9

( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )

"Por la cual se otorga habilitación a una empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 171 del 2001 y 540 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, a través de la Dirección Regional Bolívar, renovó mediante Resolución No. 602 del 14 de julio de 1989 a la empresa Transportes Rápido El Carmen S.A. la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte terrestre automotor, por el término de diez (10) años, con las siguientes características:

- Categoría : "A" (segunda vez)
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Interdepartamental II (Sucre, Cordova y Bolívar, excluyendo la ciudad de Cartagena).
- Tipo de vehículo : Campero

Que el señor Wellington Moré Bobadilla, identificado con la C.C. No. 8'235.887, solicitó en calidad de gerente y representante legal de la empresa de Transportes Rápido el Carmen S.A., el día 4 de mayo del 2001, radicada bajo el No. 1372, se le otorgara a su representada habilitación en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 171 del 2001, esta Dirección elaboró el estudio técnico No. 017 en el que se concluye que el solicitante reúne los requisitos de ley y se recomienda acceder a su petición.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar habilitación a la empresa de transporte Rápido El Carmen S.A. para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, para operar bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE O RAZON SOCIAL NIT : Empresa de Transportes Rápido El Carmen S.A.  
: 890401570-7

DOMICILIO : El Carmen de Bolívar

RADIO DE ACCION : Nacional

MODALIDAD : Pasajeros

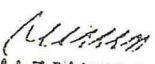
VIGENCIA : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el Decreto 171 del 2001 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTICULO TERCERO : Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T.C., a los

  
PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA  
Director Territorial Bolívar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. Torres/Mary H.